



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00055-00

**INFORME SECRETARIAL**

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE, y en contra del señor HAROLD FRANK MARTINEZ RUSIL, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase a proveer.

Soledad, 18 de agosto de 2020

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 16 de octubre de 2020.

Subsanada la demanda en debida forma, procede el despacho a estudiar los hechos y pretensiones de la demanda. Pues bien, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado

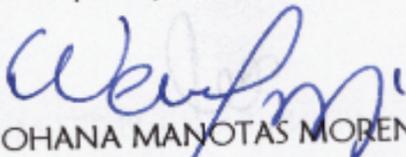
**RESUELVE**

1. librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra del señor HAROLD FRANK MARTINEZ RUSIL, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:
  - 1.1. Por la suma de \$24.685.424,19 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor -pagaré- adosado al plenario a folio 7.
  - 1.2. Por la suma de \$1.810.880,70, por concepto de intereses de financiación generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados desde el 20 de agosto de 2019 al 18 de diciembre de 2019.
  - 1.3. Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la presente demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho establecidas por este Juzgado
3. Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 al 293 del CGP y 8 del Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.
4. Decretase el embargo y secuestro del vehículo de marca Chevrolet, línea Sail, modelo 2018, placas DTV-416, color plata brillante, clase automóvil, servicio particular, motor No. LCUI70043501 y numero de chasis 9GASA58MIJB003323.
5. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado HAROLD FRANK MARTINEZ RUSIL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.275.678, en los siguientes Bancos de esta ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SKOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COROPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO W&W S.A., BANCO HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR y BANCO ITAHU.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiese a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 52.992.609,78 M.L. Líbrese por Secretaría, los respectivos oficios, e indíquesele que el demandante es el BANCO DE OCCIDENTE S.A., identifica con NIT No. 890.300.279-4

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 54, hoy 19-Oct-20

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria